

REGLAMENTO DE USO DE LAS FACILIDADES DE ALOJAMIENTO EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD (CIM)

4270

REGLAMENTO DE USO DE LAS FACILIDADES DE ALOJAMIENTO EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD (CIM)

La internacionalización de la ESPOL demanda brindar un apoyo efectivo en lo que hace relación al papel que deben jugar las universidades en la sociedad global en relación con la “formación de hombre y mujer que se inserten efectivamente en la comunidad internacional, con capacidades, conocimientos y habilidades acordes con las exigencias de los tiempos”, siendo una de las actividades para lograr la internacionalización la de incentivar la movilidad de actores toda vez que facilita la interacción entre sistemas culturales y educativos distintos, fomenta procesos de flexibilización por la exposición a otros modelos y métodos pedagógicos, permite el conocimiento directo de realidades, valores y costumbres diferentes y favorece los contactos con pares académicos”, esta movilidad demanda ofrecer un servicio integral de alojamiento a estudiantes, profesores e investigadores extranjeros, promoviendo la formación cultural y científica de los residentes ayudando así al intercambio académico, científico y cultural de la comunidad universitaria así como al de la sociedad en general.

Con el objetivo de regular la vida interna de residencia en el Centro Internacional de Movilidad, en aras a facilitar la convivencia y participación de todos los beneficiados al uso de los alojamientos, se han elaborado las condiciones y normas que se recogen en el presente Reglamento, el cual deberá servir de referencia y obligado cumplimiento para los usuarios del centro. En ningún caso se admitirá el desconocimiento como justificación de su incumplimiento.

El Centro Internacional de Movilidad comprende a la Vicepresidencia Administrativa (Dirección de Servicios Generales) a la oficina de Relaciones Externas y todas las facilidades de alojamiento en los diferentes campus de la ESPOL.

Artículo 1. OBJETIVOS DEL CENTRO

La ESPOL, a través del Centro Internacional de Movilidad, ofrece el servicio de alojamiento de estancia corta a quienes participen en programas de internacionalización, movilidad estudiantil, cooperación internacional, etc. con el propósito de responder a los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer un servicio de alojamiento que proporcione las condiciones óptimas para el pleno desarrollo del rendimiento académico de los participantes.
- b. Fomentar una convivencia basada en la armonía y buen entendimiento entre los residentes, alumnos, profesores e investigadores vinculados a la ESPOL y las universidades que tengan convenios de colaboración con ella.
- c. Crear un ambiente de estudio, en un entorno que favorezca la convivencia entre los participantes de programas de intercambio, movilidad, cooperación internacional y programas similares.
- d. Promover entre los participantes la realización de actividades complementarias a su formación que contribuyan a su enriquecimiento personal y académico.
- e. Fomentar entre los beneficiarios el compañerismo, promoviendo el respeto y la

ayuda mutua.

Artículo 2. NORMAS DE APLICACION

El alojamiento en las facilidades del CIM se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento, sus posteriores modificaciones o adiciones, así como por lo que dispongan las demás normas que le resulten de aplicación.

Artículo 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

Son órganos de gobierno del Centro los siguientes:

- a) La Vicepresidencia Administrativa.
- b) La dirección de la Oficina de Relaciones Externas.
- c) La persona designada como Administrador de las facilidades de alojamiento del CIM.

Artículo 4. DEL ADMINISTRADOR

La persona encargada de la administración del CIM es la responsable de todas sus dependencias y servicios; dirigirá la política general y la planificación del centro. Deberá cuidar de la conservación de edificios, instalaciones y material del Centro, así como tomar las medidas oportunas para su mantenimiento y mejora, velar para que haya en los edificios condiciones higiénicas sanitarias adecuadas. Deberá coordinar el trabajo del personal de servicios y guardianía asignado al Centro.

En caso de ausencia, enfermedad o cese del administrador hasta su posterior nombramiento, las funciones serán asumidas interinamente por la dirección de Servicios Generales.

Artículo 5. DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las facilidades del CIM los profesores, investigadores o estudiantes que por períodos cortos (un término académico) participen en programas de internacionalización, movilidad estudiantil, cooperación internacional, etc.

Artículo 6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son derechos de los beneficiarios:

- a) El respeto y trato digno.
- b) Descanso y silencio.
- c) Confidencialidad de su correspondencia y conversaciones telefónicas.
- d) Utilizar los servicios comunes de la Residencia.
- e) Ocupar y usar la habitación, en la que tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, en caso de urgente necesidad o cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Administración podrá autorizar la entrada en cualquier habitación o dependencia de la Residencia, sin perjuicio de las entradas periódicas que, previo aviso, deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza. Los servicios de seguridad podrán proceder a la entrada en una habitación si fuere necesario para impedir la comisión de un hecho delictivo o infracción administrativa.
- f) Ser informado de los servicios de alojamiento y de sus precios con carácter previo a su disfrute.

Artículo 7. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como las Normas de régimen interno del Centro.
- b) Satisfacer, dentro del periodo que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento, así como para el resto de los servicios.
- c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o hacia cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la ESPOL y del CIM.
- d) No fumar ni usar sustancias prohibidas en las habitaciones ni en las áreas comunes ni en las instalaciones de la ESPOL.
- e) Comunicar al administrador cualquier ausencia mayor a un día.
- f) No permitir el ingreso y uso de las habitaciones a personas no registradas.
- g) No dejar prendidos el computador, televisor o la cocina, después de usarlos.
- h) Asumir la responsabilidad del buen uso de la habitación asignada.
- i) Alertar de cualquier situación de emergencia al administrador o personal de seguridad.

Artículo 8. PERDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

Se perderá la condición de beneficiario por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia. Se entenderá que el beneficiario renuncia voluntariamente al uso de la habitación lo que deberá hacerlo por escrito al administrador, también por el abandono efectivo y sin previo aviso de la Residencia por un periodo superior a una semana.
- b) Por pérdida de los requisitos exigidos para ser considerado beneficiario.
- c) Por aplicación de sanción que conlleve la pérdida de la condición de beneficiario.
- d) Por no satisfacer los pagos correspondientes al alojamiento y/o manutención con incumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 9. DE LA ADMISION DE LOS BENEFICIARIOS

La admisión o renovación del uso de las facilidades tendrá lugar a través de la solicitud dirigida al Vicepresidente Administrativo por el director de la unidad académica en que colaborará el profesor o del Director de centro donde investigará o colaborará el profesional, o del responsable del programa de intercambio o movilidad. Deberá acompañarse la certificación del Director de Relaciones Externas sobre el estatus del solicitante y los rubros de donde se tomarán los fondos o la forma de pago para cubrir los costos.

La mera solicitud no dará derecho a reserva alguna, debiendo recibir notificación de la administración cuando la habitación haya sido adjudicada.

El responsable de la permanencia del participante extranjero deberá avalar la solicitud por la que demuestre las condiciones exigibles al caso que corresponda de:

- Ser estudiante o personal docente y/o investigador de universidades nacionales o extranjeras vinculados/as temporalmente a la ESPOL.
- Ser participante en uno de los programas de movilidad estudiantil o cooperación internacional
- De manera excepcional puede optarse a beneficiarse del alojamiento en cualquier otra condición, siempre y cuando así convenga al interés general de la ESPOL y sea previamente aprobado por la Vicepresidencia Administrativa

La adjudicación definitiva de la plaza estará condicionada a la confirmación del administrador de disponibilidad de habitación y que en los rubros indicados por el Directivo de unidad académica o centro de investigación existen los fondos para el pago de alojamiento y garantía o que el usuario ha realizado pago de la reserva de la misma, que comprende el pago de una garantía más el abono de la primera cuota del periodo de uso del alojamiento.

La cantidad abonada en concepto de garantía se devolverá al abandonar el alojamiento en caso de no haberse causado ningún daño a la propiedad o fuere reclamada cantidad alguna por ningún concepto. Si se hubieran producido daños se utilizará el depósito para reparar o sustituir los mismos. La garantía no se devolverá en caso de abandonar la plaza antes de la finalización del período contratado ni tampoco en caso de no ejercer el derecho de uso de la residencia, no devolviéndose en este último supuesto la totalidad de la reserva, incluyendo el primer abono que hubiere hecho el beneficiario.

Artículo 10. DEL RÉGIMEN INTERNO DEL ALOJAMIENTO

Los usuarios están obligados a hacer un uso adecuado de las instalaciones y servicios de alojamiento. Los ocupantes de cada habitación son responsables del buen uso de la misma. Las habitaciones son personales e intransferibles. En todo momento deberán cumplir las normas indicadas en el régimen interno de alojamiento.

Artículo 11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

La administración, por razones organizativas, podrá reasignar habitaciones a los residentes.

La administración se reserva el derecho de entrada a las habitaciones, así como a facilitar el acceso a terceros, por razones sanitarias, en caso de averías o reparaciones, o por otros motivos de urgente necesidad.

En garantía de la seguridad e intimidad de los usuarios de los alojamientos, en caso de pérdida o robo de la llave de la habitación por cualquier usuario, la administración podrá sustituir la cerradura de la puerta principal, siendo a cargo del usuario el coste de la mano de obra y el material repuesto.

Artículo 12. DE LOS VALORES DE ARRENDAMIENTO Y LA GARANTIA

Los valores de los arrendamientos y la cuantía de la garantía serán establecidos en conjunto por la Vicepresidencia y la oficina de Relaciones Externas.

El pago de la garantía deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la admisión. El uso de la habitación no será confirmada hasta que se haya recibido dicho pago.

En caso de demora en el pago de más de quince días por un beneficiario, desde el vencimiento del recibo correspondiente, sin la debida justificación, tras audiencia del interesado, se podrá proceder a su baja reteniéndosele la fianza abonada al inicio de su estancia.

En ningún caso el CIM adelantará o prestará dinero a los usuarios ni asignará habitación alguna sin el pago o transferencia correspondiente.

Artículo 13. DE LAS FALTAS

El incumplimiento del presente Reglamento, así como todo comportamiento que altere la convivencia y el normal funcionamiento de la facilidad de alojamiento tendrán consideración de faltas, clasificándose éstas en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Se considerarán faltas leves:

- a) Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas y servicios comunes.
- b) Utilizar los servicios comunes de forma indebida o fuera de los horarios establecidos.
- c) Infringir las normas sobre uso, limpieza e higiene de las zonas comunes y d) de las habitaciones.
- e) Tener animales en el recinto de la facilidad de alojamiento.

Se considerarán faltas Graves:

- a) Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia.
- b) Perturbar el silencio nocturno.
- c) Incumplir los horarios establecidos en este reglamento.
- d) Incumplir las instrucciones y órdenes de la Dirección del centro.
- e) Ceder el uso total o parcial de la habitación a personas ajenas a los alojamientos.
- f) Entrar en la habitación de otro usuario sin su permiso.
- g) Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a los alojamientos fuera de los horarios establecidos.
- h) Destruir o deteriorar intencionadamente los bienes, instalaciones, muebles o enseres.
- i) Perturbar gravemente el estudio o descanso de los usuarios.
- j) Acumular tres faltas leves.

Se considerarán faltas Muy Graves:

- a) Faltar al respeto de los residentes o al personal del centro, así como a cualquier persona que se encuentre en el área residencial.
- b) La tenencia o consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas, sustancias estupefacientes o armas en toda el área residencial.
- c) La realización de cualquier tipo de novatada o acto individual o colectivo que atente contra la dignidad de los residentes, personal de servicio, persona externa a los alojamientos o ser vivo que se encuentre en todo el área residencial.
- d) Cometer una agresión física contra cualquier persona que se encuentre en los alojamientos.
- e) Falsar datos del contenido de la solicitud para obtener plaza o de cualquier otra información solicitada por la administración.
- f) La comisión de actos constitutivos de delito o falta tipificados en el Código Penal.
- g) La comisión de tres Faltas Graves.

Artículo 14. DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impondrán por la comisión integrada por el VPA y el director de la oficina de Relaciones Externas, de alguna de las faltas establecidas, serán las siguientes:

- a) Las faltas leves se sancionarán con llamado de atención y reparación de los daños causados.
- b) Las faltas graves se sancionarán con reparación de los daños causados y con cualquier otra medida que la administración estime oportuna.
- c) Las sanciones de las faltas muy graves serán causales para que se cancele el beneficio de usuario del alojamiento y se comunique a la universidad o centro del que provenga quien se haga merecedor de la sanción de la situación provocada.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE OBLIGADA OBSERVANCIA

El beneficiario de uso de las facilidades de alojamiento deberá:

- a) Suscribir un acta de recepción en buen estado de los bienes e instalaciones de la habitación asignada. En el acta el beneficiario deberá escribir cualquier observación que tuviere sobre los bienes o instalaciones sobre los que se responsabiliza. De igual manera suscribirá un acta de similar tenor cuando desocupe definitivamente la habitación asignada.
- b) Ajustarse a las normas establecidas en los programas de intercambio de estudiantes universitarios del cual participen.
- c) Respetar los horarios de las instalaciones y servicios, los que se harán públicos en la recepción y cualquier modificación se pondrá en conocimiento de los usuarios por la administración. El usuario deberá obtener la autorización del administrador cuando por alguna razón justificada y de manera ocasional, no pueda cumplir los horarios establecidos.
- d) Tener contrato de seguro médico privado. El CIM no cuenta con un servicio médico propio. En caso de que algún usuario enferme deberá comunicarlo inmediatamente al personal de servicio para trasladarlo al centro de salud más próximo.
- e) Responsabilizarse por la limpieza de la habitación asignada. La administración efectuará una limpieza mensual, siendo obligatorio que la habitación esté desocupada y ordenada. Si no fuera así se considerará que no se requiere este servicio. El CIM no proveerá de artículos de limpieza personal tales como jabón, toallas, papel higiénico, etc.
- f) Comunicar por escrito cualquier desperfecto producido en las instalaciones o en el mobiliario (puertas, ventanas, baños, paredes, electrodomésticos, computadores, ropa de cama, cortinas, menaje u otro elemento) tanto dentro como fuera de las habitaciones. Si el desperfecto se hubiera producido por un uso inadecuado de los mismos, deberá ser abonado por el usuario que lo origine.
- g) Cumplir el presente Reglamento y las normas de régimen interno, como marco de convivencia y respeto a las libertades y, en su caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo (administrativas, civiles, penales, etc.) que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente.
- h) Respetar los derechos de los demás usuarios y del personal vinculado al centro. No usar las instalaciones y servicios de forma que menoscabe el derecho de los demás al estudio, al trabajo o al descanso.
- i) Respetar los espacios comunes y habitaciones, así como los enseres y muebles de las mismas, haciendo un uso adecuado y acorde con su destino. El deterioro deliberado de bienes e instalaciones se considerará falta grave, lo que implicará además, satisfacer el coste de la reparación o reposición del material dañado. Ser responsable del orden en los espacios colectivos.
- j) Respetar el silencio en las instalaciones a partir de las 23h00 y hasta las 7 h00. Evitar música, televisión y cualquier ruido que perturbe el descanso tanto dentro de los alojamientos como en sus inmediaciones.
- k) No celebrar fiestas dentro de las habitaciones, zonas comunes o zonas aledañas a los alojamientos.
- l) Vestir correctamente en todas las zonas comunes de los alojamientos, sin ofender al sentido de la honestidad y el pudor. No se permitirá el uso de material ofensivo contra la moral o las buenas costumbres.
- m) Recibir visitas en las zonas comunes. En las habitaciones se permitirá la entrada

de visitas sólo con permiso especial del administrador. El horario límite de estancia para las personas no residentes será hasta las 23 horas, salvo supuestos excepcionales que así lo permitan. A partir de las 24 horas no se permitirán reuniones de ningún tipo en las habitaciones, debiéndose respetar el silencio nocturno en todas las dependencias.

n) No entrar en la habitación de otro compañero sin la autorización del mismo.

o) Mantener tanto su dinero como objetos personales dentro de sus habitaciones y éstas cerradas cuando se encuentren fuera de la habitación. La Dirección no se responsabiliza de las pertenencias de los usuarios.

p) Notificar la ausencia que implique pasar la noche fuera de los alojamientos con carácter previo y por escrito a la recepción, o en su caso, si esto no fuera posible, deberá ser comunicada por teléfono, procediendo a su regreso al registro de la salida por escrito. El CIM no se hará responsable en ningún caso de las actividades que el residente realice durante estas ausencias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, en cuyo caso se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

q) No tener aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los usuarios vecinos, y en especial no tener animales de cualquier tipo.

r) No realizar apuestas de cualquier tipo.

s) No realizar NOVATADAS, o cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad y los derechos fundamentales de los usuarios, tanto en el recinto de los alojamientos como en las inmediaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales y acciones legales a que hubiere lugar. La infracción de esta prohibición será considerada falta muy grave y será sancionada con la expulsión inmediata del alojamiento.

t) No inferir ofensas o comportamiento no cívico de cualquier tipo, indignos de un universitario, sobre otro compañero, personal administrativo, de servicios o autoridad de la ESPOL, bien sea por escrito o no y con o sin publicidad.

u) No fumar. No poseer o tener, consumir o traficar cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o la incitación de otras personas al consumo, así como la posesión, tenencia o consumo de alcohol, armas u objetos de cualquier tipo que puedan representar riesgo de daño físico o psíquico sobre otras personas.

v) No modificar el mobiliario de las habitaciones, sin la autorización previa y por escrito de la administración; en caso contrario se retirarán de las habitaciones los elementos prohibidos. Respetar el orden y la limpieza tanto en dormitorios como en las zonas comunes.

w) No encender velas o similares y en general cualquier aparato o elemento que produzca llamas o humos. También estarán prohibidos los elementos que puedan dañar cualquier objeto propiedad de la habitación.

x) identificarse cada vez que un empleado o miembro de la seguridad se lo solicite.

y) Al finalizar el período de ocupación de la habitación, dejar libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias del CIM sin la autorización expresa y por escrito por parte de la administración. La administración dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el usuario renuncia a su posesión.

CERTIFICO: Que el presente documento fue discutido y aprobado en sesión de Consejo Politécnico realizada el 18 de mayo de 2010.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

jl 2/5/11